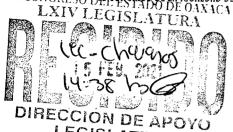


Diputado

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"



ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 15 de febrero de 2021.

LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

15 FEB. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO:

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta de manera respetuosa a las y magistradas y los magistrados integrantes de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que, en ejercicio de su autonomía, ratifiquen el contenido del amparo en revisión 51/2020, relacionado con la desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, garantizando de esa manera la justicia para las personas desaparecidas y sus familiares, y estableciendo criterio a favor de las víctimas de crimenes de lesa humanidad, solicitando sea abordada como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, agradezco su atención.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES L

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

IMP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO DISTRITO XVI ZIMATLAN DE ÁLVAREZ



Diputado

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

ASUNTO: Remito punto de acuerdo. San Raymundo Jalpan, Oaxaca: 15 de febrero de 2021.

C. DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

El suscrito, diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito atentamente someter a la consideración del Pieno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea abordada como un asunto de urgente y obvia resolución, con base en los hechos y consideraciones que se exponen a continuación.

HECHOS

Este miércoles 10 de febrero, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) pospuso su resolución acerca del amparo en revisión 51/2020, relacionado con la desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, asunto que abordará en fecha posterior que aún no se ha especificado.

Como se sabe, el 25 de mayo de 2007, los activistas y militantes del Partido Democrático Popular Revolucionario-Ejército Popular Revolucionario (PDPR-EPR) fueron detenidos por agentes gubernamentales, y nada se ha vuelto a saber de ellos. A unos meses de cumplirse 14 años de este crimen, hoy no se sabe nada del paradero de los luchadores sociales, y ningún funcionario ha sido juzgado por el crimen, aunque extraoficialmente se supo que en agosto del año pasado, un juez federal de Jalisco libró órdenes de captura en contra de Daniel Camarena Flores, ex director de la Agencia Estatal de Investigaciones, y de quien era su superior, Evencio Nicolás Martínez, ex titular de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, y otros comandantes de esa corporación.

En mayo de 2019, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México concedió el amparo a favor de los desaparecidos Edmundo y Gabriel, así



Diputado

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

como de sus familiares: reconoció que se trató una desaparición forzada, es decir cometida por agentes de Estado, aspecto relevante, dado que antes de ello ninguna autoridad había reconocido la comisión de ese delito, y el caso se había investigado como desaparición o secuestro.

En esa sentencia, la jueza cuarta de Distrito ordenó a la Fiscalía General de la República, entre otras cosas, investigar la desaparición forzada de Edmundo y Gabriel, hasta que se ejerza la acción penal en contra de todos los responsables; citar a declarar a los mandos militares que estuvieron en funciones en mayo de 2007 en Oaxaca; crear una comisión especial de búsqueda, y publicar semanalmente los avances de la investigación. A la Secretaría de la Defensa Nacional, ordenó colaborar en la investigación, abrir cuarteles y espacios para localizar a los desaparecidos, entre otras reparaciones.

La Secretaría de la Defensa Nacional y la Fiscalía General de la República interpusieron un recurso de revisión a la sentencia, por considerar que "ponía en mesgo la indagatoria" y no formaba parte de sus líneas de investigación.

Un tribunal colegiado declinó analizar el caso y le solicitó a la SCJN que lo asumiera. En su resolución, el tribunal señaló que la relevancia del caso hace indispensable la intervención de la Corte: "se advierte necesario que el Alto Tribunal del país defina y valide con criterio de autoridad, las reglas procesales que deben observar los jueces de amparo para la tramitación del juicio de derechos fundamentales", señala.

La Suprema Corte admitió el caso en enero del año pasado.

La Primera Sala de la SCJN debió abordar el asunto el pasado miércoles 10 de febrero, pero en esa fecha determinó dejar en lista su resolución.

Con ello, se atrasa la sentencia que podría definir los criterios a seguir en juicios de amparo similares, y sentar precedente en otros casos por crímenes de lesa humanidad.

No sobra reiterar, así que la decisión que tome la SCJN definirá los criterios a seguir por juzgados y tribunales federales en casos de desaparición forzada.

Coincidimos con el Comité "Hasta encontrarlos", en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene hoy la oportunidad de garantizar justicia a los luchadores sociales Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, si confirma la sentencia de amparo que ordena la comparecencia de los funcionarios involucrados en este delito y la apertura de cuarteles militares para buscar a los luchadores.



Diputado

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En razón de lo anteriormente expuesto, y solicitando sea tratado como un asunto de **urgente** y **obvia resolución**, dada la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación aborde el asunto este miércoles 17 de febrero, someto a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta de manera respetuosa a las ministras y los ministros integrantes de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que, en ejercicio de su autonomía, ratifiquen el contenido del amparo en revisión 51/2020, relacionado con la desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, garantizando de esa manera la justicia para las personas desaparecidas y sus familiares, y estableciendo criterio a favor de las víctimas de crímenes de lesa humanidad.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

h. congreso del estado de oaxaca LXIV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO SIMATLÁN DE ÁLVAREZ